



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 35/2013 (TREINTA Y CINCO BARRA DOS MIL TRECE)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS FINANCIEROS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, LIQUIDADOS Y PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN VENCIDOS, INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE DEUDAS POR PAGO AL CONTADO, DESDE EL DIA JUEVES 17 DE OCTUBRE HASTA EL DÍA MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL 2.013.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Nelson Peralta, en el cual expresa la necesidad de autorizar al Ejecutivo Municipal a exonerar el rubro en concepto de multas y recargos financieros exclusivamente correspondiente al Impuesto Inmobiliario, liquidados y pendientes de liquidación, vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado y de esa manera incrementar los ingresos a fin de cubrir todos los compromisos de pagos del municipio.-----

CONSIDERANDO: Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio.-----

Que, una prórroga no afectará de manera alguna las rentas municipales, y sí, en cambio, brindará una relativa calma y seguridad a nuestros ciudadanos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones, sin la imposición de un gasto adicional, como lo son las multas.-----

Que la Ley 3966/10, Artículo 36, inciso h) establece: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: (...) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos...”.-----

Que la misma Ley, Orgánica Municipal, en su artículo 151 ordena: “...*Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza*”.-----

Que según al artículo 172 de la Ley 3966/10, y en el caso de las disposiciones legales de aplicación general del régimen tributario nacional, las mismas *sólo serán aplicables* “...en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta Ley.”.-----

Que en caso de establecer recargos e intereses en caso de mora en el pago de tributos y otros recursos, el mismo artículo 172 de la Ley Orgánica, establece que deberá ser “...por Ordenanza”, y agrega “...conforme con los criterios establecidos en el régimen tributario nacional.”.-----

Que, esto facilitará a muchos contribuyentes en ponerse al día con sus obligaciones tributarias con el municipio contribuyendo así a mejorar las recaudaciones.-----

Que, el Proyecto de Resolución presentado fue tratado sobre tablas, siendo aprobado por la Plenaria.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a la exoneración de multas y recargos financieros del Impuesto Inmobiliario, liquidados y pendientes de liquidación vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado, desde el día jueves 17 de octubre, hasta el día martes 31 de diciembre del 2.013.----

ARTICULO 2° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL